



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe Secretarial. 7 de abril de 2022. Pasa al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral 2022-00142, informando que la parte actora presentó recurso de apelación contra el auto que antecede. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2022 00142 00

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022

Verificado el informe secretarial, se tiene que, en efecto, la parte ejecutante interpuso recurso de apelación en contra del auto del 30 de marzo de 2022, que negó librar mandamiento de pago.

Para resolver, se tiene que el legislador a través del artículo 62 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social dispuso de manera taxativa los recursos que proceden contra las providencias judiciales, dentro de los cuales dispuso el de reposición, el de apelación, el de súplica, el de casación, el de queja, el de revisión y el de anulación.

Respecto a la procedencia del recurso de apelación el artículo 65 del cuerpo normativo antes mencionado, definió el trámite que debe surtir y las providencias que son susceptibles del mismo. Sobre este aspecto indicó:

*ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION. Son apelables los siguientes autos proferidos en **primera instancia**...*

Frente al particular, es oportuno precisar que al tratarse de un proceso ejecutivo de única instancia no es procedente hacer uso del recurso de apelación contra una providencia judicial, pues es claro que la intención del legislador fue otorgar esa garantía a los procesos que se tramiten, en **primera instancia** más no en los de única, como es el presente caso.

Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por la apoderada de la demandada, conforme los motivos expuestos en la presente providencia.

SEGUNDO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar en el estado n. 017 del 19 de abril de 2022. Fijar Virtualmente
Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- 0 - WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c085fe46867999f9ca1034aa2b7d1d88d871a68471ab028beaf1301a0e2e79**

Documento generado en 18/04/2022 04:07:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**